



REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS

Establecimiento	Colegio Quinto Centenario Cordillera
Domicilio	Rojas Magallanes N° 3625
R.B.D.	25393 – 6
Teléfono	264693347 – 9 62371081
E- Mail	secretaria@quintocentenario.cl

I.- INTRODUCCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N° 2, DE 1998, del Ministerio de Educación y a lo agregado por el artículo 2, N° 6 de la Ley N° 19.532, decreto 196 del 2006 y Circular n°1 se establece el siguiente Reglamento Interno de Asignación de Becas a alumnos de Establecimientos Educacionales de Financiamiento Compartido para otorgar la asignación de becas para los alumnos del Colegio Quinto Centenario Cordillera que regirá el proceso de postulación y asignación de becas para la exención total o parcial del arancel educacional, que corresponde aplicar en los establecimiento particulares subvencionado de esta naturaleza.

El fondo para estas becas se financiará con aportes fiscales, vía entrega al sostenedor de una determinada proporción de la cantidad descontada de la subvención escolar y con aportes del sostenedor provenientes de los cobros de financiamiento compartido, como lo establece la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: La normativa legal del Mineduc establece que se debe becar al 15% del alumnado que presenten condiciones de vulnerabilidad socio- económica comprobada, salvo que no se hayan presentado suficientes postulantes que ameriten la asignación de este beneficio. Del fondo total de beca mencionada, 2/3 se asignara atendiendo a las condiciones socios económicas del alumnado, respecto al porcentaje restante (1/3), la ley acredita la libre asignación del sostenedor; esta modalidad no podrá superar la cifra ya indicada.

ARTÍCULO TERCERO: La asignación de todas las becas comprenderá la eximición total o parcial (desde un 10% a un 100%) de los cobros mensuales a los alumnos con al menos un año de antigüedad en la institución.

ARTÍCULO CUARTO: El tercio de libre disposición de becas podrá incluir requisitos, tales como: rendimiento académico destacado, hijos(as) de funcionarios, fallecimiento del apoderado financiero, enfermedad grave del estudiante o de sus padres que provoque afectación económica comprobable.

ARTÍCULO QUINTO: La Comisión de calificación y selección de becas está conformada por los siguientes integrantes:

01. Un (a) representante del sostenedor.
02. Un(a) representante del área de administración y finanzas
03. Dos profesores designados por el sostenedor que representen el ciclo de enseñanza básica y el ciclo de enseñanza media.

II.- DE LA POSTULACIÓN A LAS BECAS:

Beca Socio Económica

ARTÍCULO SEXTO: Las postulaciones realizadas por las familias podrán ser aceptadas o rechazadas de acuerdo a la aplicación del presente reglamento, se podrá postular a este beneficio todos aquellos que se

encuentran con sus pagos al día, hasta el mes de postulación a dicha beca. El formulario de postulación debe ser solicitado en la unidad de secretaria, dicho documento tendrá un folio que identifica a cada postulante. El formulario será retirado y entregado con los antecedentes requeridos, según el calendario establecido y en la forma que se indique en la carta de matrícula.

ARTICULO SEPTIMO: El formulario de postulación contendrá al menos, los siguientes parámetros a respaldar con documentación legal y comprobable:

- a) Integrantes grupo familiar: número total, relación con padre y madre, número y edades de hermanos junto a otros integrantes de la familia.
- b) Situación laboral del grupo familiar: número de integrantes, ingresos: sueldo mensual, jubilación, bonos del grupo, situación de cesantía de padre, madre u otro integrante.
- c) Gastos básicos del grupo familiar: agua potable, electricidad, gas y telefonía, entre otros.
- d) Vivienda: tipo de propiedad, deuda al día o morosidad, monto del arriendo, situación de allegamiento, usufructo u otros.
- e) Deudas del grupo familiar: crédito hipotecario, crédito universitario, crédito de consumo y colegiaturas de otras instituciones.
- f) Locomoción propia: propiedad, características y fines de vehículos motorizados del grupo familiar.
- g) Sistema de salud grupo familiar: acreditar pertenencia a institución pública o privada.
- h) Estado de salud familiar: informe y tratamiento médico de enfermedades crónicas y catastróficas no cubiertas por las instituciones de salud.

ARTÍCULO OCTAVO: Requisitos fundamentales a considerar una vez obtenida la beca.

Con la finalidad de favorecer y estimular la formación del estudiante que postula a este beneficio, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Adhesión al proyecto educativo del establecimiento
- b) Acoger y adherir a los valores que entrega el colegio
- c) Cumplir con las normas del Reglamento Interno de Convivencia Escolar del colegio.
- d) Asistencia regular del alumno a clases.
- e) Asistencia del apoderado a reuniones y citaciones.

Beca de libre disposición:

ARTÍCULO NOVENO: Dentro del porcentaje becas de libre disposición se incluyen la beca de excelencia académica, la cual será entregada según el resultado final del acta de calificaciones finales. En caso, de coincidir en igual promedio dos estudiantes, la beca se repartirá en dos partes iguales, de existir un tercer caso será definido por la milésima mayor.

III.- DE LA ASIGNACIÓN DE BECAS:

ARTÍCULO DÉCIMO: Las postulaciones tienen un plazo determinado, que se indica en la carta de matrícula, el incumplimiento de la fecha significará la anulación de la postulación. Asimismo la entrega información incompleta de los antecedentes solicitados en el formulario de postulación implicará la no asignación del beneficio. La Beca tendrá una duración de un año, correspondiendo al año escolar para el que se postula.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Comisión de calificación y elección de becas elaborará un listado de los beneficiados, los apoderados serán informados del resultado por medio de vía telefónica y/o correo electrónico, en dicha ocasión el plazo será de 3 días hábiles para formalizar personalmente la recepción del beneficio. El incumplimiento de este plazo, se entenderá como una renuncia al beneficio y será reasignado a otro estudiante.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: los apoderados podrán apelar al resultado de su solicitud, presentando por escrito en un plazo no mayor a 3 días hábiles siguientes al momento de conocer los resultados, una carta dirigida a la comisión de becas, **entregando nuevos antecedentes** (no los faltantes) al correo: becas@quintocecentario.cl, en el cual demuestren un cambio de situación entre el proceso de postulación y la evaluación de los antecedentes.

IV.- DE LAS DISPOSICIONES FINALES:

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Las causales de pérdida del beneficio de la beca serán:

- a) Retiro del alumno becado del colegio.
- b) Si la situación socioeconómica mejora.
- c) Adulteración o falsificación de los antecedentes presentados.
- d) No cumplir con el artículo octavo del presente reglamento de beca.
- e) Automáticamente, al término del período para el cual se otorgó.